

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6776 Convocatoria y bases para cubrir por concurso-oposición a través de promoción interna dos plazas de Subinspector de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó convocar un concurso-oposición, mediante promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Subinspector de Policía Local, que se registrará por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 y Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: B (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Escala: Administración Especial. Escala Básica (según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Subinspector de Policía Local.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5.b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenderse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de la Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal; así como, la demás legislación concordante en la materia que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", página web municipal www.alhamademurcia.es y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la categoría de Agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

b) Estar en posesión de la titulación académica exigible para el ingreso en el grupo B (mínimo Técnico Superior o equivalente).

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

d) Presentar la Memoria a la que hace referencia la base séptima, apartado d, del tercer ejercicio.

e) No haber sido separado sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

g) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Y se presentarán en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Alhama Murcia. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, de la titulación exigida y del permiso de conducción.

b) Relación detallada, ordenada y numerada de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán mediante copia de los documentos que sirvan para su justificación. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

c) Declaración Responsable (modelo Anexo II), en la que se haga constar que los documentos señalados en las a) y b) y los aportados para su valoración en la fase de concurso son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

d) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases.

e) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/>, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso- oposición.

La Memoria a la que hace referencia la base séptima, apartado d, del tercer ejercicio, podrá presentarse junto con la instancia, o posteriormente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.
- b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto).
- c) Vocales:
 - Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.
 - Un/a funcionario/a del Ayuntamiento perteneciente al Cuerpo de Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.
 - Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios/as de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Subinspector.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.
4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Alcaldía. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.
6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.
7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso.
2. Fase de oposición.
3. Curso selectivo de formación.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y

Función Pública Administraciones Públicas y publicado en el BOE. Las personas aspirantes serán convocadas en único llamamiento, por lo que deberán optar por una sola de ellas si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, de forma que no conste ningún dato de identificación personal en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente de la persona aspirante a la que fue asignado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial (Plaza de La Constitución de Alhama de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.ayuntamiento.alhamademurcia.es), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

C. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente dentro del plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad como Agente de Policía Local, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio a razón de 0,25 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, hasta un máximo de 4,00 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, hasta 2,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos y organizaciones sindicales, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 2 puntos.

- Por felicitación pública: 0,15 puntos.

- Medalla de reconocimiento de servicios, protección civil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 0,30 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,35 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,40 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,45 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,50 puntos.

Todos y cada uno de los méritos, medallas, premios y recompensas, tendrán validez cuando hayan sido expedidos por una administración pública, organismo público o avalado por uno de éstos. En caso de empresas u asociaciones privadas, no serán reconocidas.

D. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general elegido al azar por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, en presencia de los/as aspirantes, y relacionado con las materias comprendidas en el temario anexo correspondientes al bloque I. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del/de la aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos a elegir por el/la aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y materias comprendidas en el temario anexo a esta convocatoria correspondientes al bloque II, bloque III y bloque IV.

Durante el desarrollo de esta prueba, las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal con los/as aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los/as aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima comprendida entre cuarenta y cincuenta folios mecanografiadas a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Alhama de Murcia, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Alhama de Murcia".

E. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. se califican de 0 a 10 puntos Y será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

3. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Para obtener la calificación definitiva del concurso-oposición se sumará a la calificación de la fase de oposición, resultante de la suma de los tres ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso. La calificación definitiva determinará el orden de prelación de personas aprobadas.

F. CURSO DE FORMACIÓN

Las dos personas aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Octava.- Publicación de los/as aspirantes seleccionados/as y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación definitiva, hayan sido seleccionados/as. En caso de empate en la puntuación definitiva por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Sorteo efectuado en sesión pública.

2. El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo de formación a favor de las dos personas aspirantes que hayan obtenido la mayor calificación definitiva. A la propuesta de aspirantes seleccionados se adicionará la propuesta de relación complementaria, que comprenderá las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombradas en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán en la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- _Fotocopia compulsada del DNI.
- _Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- _Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

_Certificación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal, en relación con el apartado e) de la base tercera.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno/a de los/as aspirantes seleccionado/as no llegase a ser nombrado/a por alguna de las causas expuestas en el apartado 1, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobada a favor de la siguiente persona en puntuación, de conformidad con la propuesta de relación complementaria.

Novena.- Nombramiento en prácticas y curso selectivo de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as en prácticas, Subinspectores de policía local.

2. Los/las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario/a hay superado, por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación teórico-práctico.

3. Los/las aspirantes nombrados/as como funcionarios en prácticas deberán realizar la 3.ª fase del procedimiento selectivo, consistente en un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Durante la realización del curso selectivo los/as aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

5. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del curso, o a las normas dictadas por el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa; o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pudiera desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por el coordinador la tribunal calificador, el cual, oído el/la interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en curso selectivo.

6. En caso de que, con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa, se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguna de las personas aspirantes seleccionadas, funcionarios/as en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por la siguiente persona opositora, en orden de puntuación, de entre las incluidas en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado número 2 de la base octava.

Décima.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Subinspectores de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos/as, una vez superado con aprovechamiento del curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarados/as "aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración regional.

2. El/la aspirante que no supere el curso selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Subinspector, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

3. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto" o aprobado, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de las personas aspirantes, las cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas. Este nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Undécima.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Recursos.

1. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. _____, con DNI nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2021



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº _____,
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el
proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de Subinspector de
Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del
Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación
acreditativa de los requisitos exigidos y la aportada para su valoración en
la fase de concurso son fiel copia de su original, y me comprometo a
aportar la documentación original en caso de ser seleccionado/a.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2021

ANEXO III

TEMARIO

BLOQUE I

- Tema 1.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

- Tema 2.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

- Tema 3.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

- Tema 4.- Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claus para una comunicación eficaz.

- Tema 5.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

BLOQUE II

- Tema 6.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias.

- Tema 7.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Régimen y procedimiento sancionador

- Tema 8.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

- Tema 9.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

- Tema 10.- RD 808/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir.

- Tema 11.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Vehículos Prioritarios. Vehículo – Obstáculo en la Vía. Vehículo de Policía. Limitación de Velocidad. Vehículo lento.

- Tema 12.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Vehículo largo. Distintivo de Nacionalidad Española. Distintivo de Nacionalidad Extranjera. Vehículo Público. Panel de Cargas que sobresalen.

- Tema 13.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Transporte Escolar. Transporte de Mercancías Peligrosas. Placa de Ensayo o Investigación. Conductor Novel. Aprendizaje de la conducción.

- Tema 14.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Minusválido. Dispositivo de preseñalización de peligro. Alumbrado de indicador de <<libre>. Alumbrado de Taxímetro. Distintivo de Inspección Técnica Periódica del Vehículo.

- Tema 15.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Cartel de avisador de acompañamiento de vehículo especial o de vehículos en régimen de transporte especial. Cartel avisador de acompañamiento de ciclista. Distintivo de vehículo de transporte de mercancías peligrosas. Vehículo de servicio de auxilio en vías públicas.

BLOQUE III

- Tema 16.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Principales aspectos. Infracciones.

- Tema 17.- Ley 4/2015, de 27 de abril, Estatuto de las víctimas de delito.

- Tema 18.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Detención de menores

- Tema 19.- Los delitos, conceptos y clases.

- Tema 20.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

- Tema 21.- Personas criminalmente responsables.

- Tema 22.- Grados de ejecución del delito.

- Tema 23.- Grados de ejecución del delito.

- Tema 24.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas.

- Tema 25.- Delitos contra la integridad corporal.

- Tema 26.- Nueva regulación de los delitos de homicidio y lesiones imprudentes relacionados con la seguridad vial.

- Tema 26.- Delitos contra la libertad, detenciones ilegales y secuestros.

- Tema 27.- Delitos contra la seguridad vial.

- Tema 28.- El nuevo delito de abandono del lugar del accidente. Principales diferencias con el delito de omisión del deber de socorro.

- Tema 29.- Delitos de usurpación y de allanamiento de morada.

- Tema 30.- Delitos de falsedad documental.

- Tema 31.- Delitos contra la libertad sexual, agresión, abuso y acoso sexual.

- Tema 32.- Delitos contra la administración pública: Prevaricación, abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

- Tema 33.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos

- Tema 34.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y la fauna.

- Tema 35.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus.

- Tema 36.- Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

- Tema 37.- La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación.

- Tema 38.- Entrada y registro en un lugar cerrado.

- Tema 39.- El derecho defensa. La asistencia de abogado. Tratamiento de presos y detenidos.

- Tema 40.- Asistencia de abogado en delitos leves. Especial estudio del artículo 967 de la LECrim.

BLOQUE IV

- Tema 41.- Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Tema 42.- Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

- Tema 43.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores.

- Tema 44.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Normativa aplicable, actuaciones, documentación en materia de extranjería.

- Tema 45.- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.

- Tema 46.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, normativa vigente, legítima defensa y cumplimiento del deber.

- Tema 47.- Régimen disciplinario recogido en la Ley 6/2019, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

- Tema 48.- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Principales aspectos.

- Tema 49.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta. Principios éticos.

- Tema 50.- Apertura de expedientes disciplinarios a subordinados: procedencia y cauces legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 8 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.